



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00308 – 00.

Asunto: Levanta medida de embargo

Armenia, 08 noviembre 2021.

En atención a lo informado en la constancia anterior, y visto que el auto de fecha 26 de octubre de 2021 (doc. 29), gozo de su debida publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, donde además se incluyó la providencia que se estaba notificando, se aclara que la fecha en que se notificó por estado la providencia del 26 de octubre de 2021 fue el 27 de octubre de 2021 y no como de manera involuntaria se citó dentro de la providencia que se notificaba por estado el 27 de agosto de 2021.

Para constancia de lo anterior se adjunta pantallazo de los estados electrónicos del 27 de octubre de 2021, señalándose el radicado de la referencia:



Ahora, teniendo en cuenta que en el numeral segundo de la parte resolutive del auto 26 de octubre de 2021 (doc. 29), decretó la terminación del proceso, es procedente efectuarse el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; por tanto se dispone:

1. Cancelar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50 C 1247037, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de centro de Bogotá, en el departamento Cundinamarca, denunciado como de propiedad del ejecutado Ángel Javier Cadavid Yepes con c.c. 79.338.927.
2. No oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de centro de Bogotá, en el departamento Cundinamarca, por cuanto fue devuelto por la entidad sin registrar por cuanto no se realizó el pago correspondiente para registrar la medida.

/Ljrp

Se notifica por estado el 09 noviembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf588153e5834d7c74a10bbab32252c7ef056af1d6dca3e168afadb65b422928

Documento generado en 08/11/2021 08:54:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>